



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **46645 CD - FP - PS** de las diputadas García, Bellatti, Corgniali, Ulieldin, Hynes, Mahmud, Cattalini y los diputados Blanco, Lenci y Pinotti, por el cual se modifica el artículo 4° de la Ley 12.910 (adhesión a la Ley Nacional 27.552 - lucha contra la enfermedad de Fibrosis de Páncreas o Mucoviscidosis), y por tratarse de materia afín se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de Ley **47922 CD – VIDA Y FAMILIA** de la diputada Armas Belavi y los diputados Mayoraz y Argañaraz, por el cual se modifica el artículo 4 de la Ley 12910 (adhesión a la Ley Nacional 27552, programa de cobertura integral de los tratamientos médicos de las personas diagnosticadas con fibrosis quística o mucoviscidosis); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el Artículo 4 de la Ley 12910, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°.- El Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) tiene a su cargo con carácter obligatorio, la cobertura total de las prestaciones a los afiliados que padezcan las enfermedades establecidas en el Artículo 1, de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional 27552 de Lucha contra la enfermedad de Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis.

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAIDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 2 – Establézcase como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace, el cual puede adecuar los procedimientos locales y dictar las disposiciones complementarias que considere necesarias para optimizar el cumplimiento de la norma de acuerdo con la realidad provincial.

ARTÍCULO 3 - La Autoridad de Aplicación coordinará acciones conjuntas con las Cajas Profesionales, obras sociales y entidades de medicina prepaga que desarrollen sus actividades en la Provincia, con el objeto de incorporar en sus respectivos planes de cobertura las prestaciones indicadas por los profesionales médicos. Ello incluye: diagnóstico y tratamiento de los padecimientos que se relacionen o deriven de la Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis y de los órganos afectados por dicha enfermedad, medicamentos, insumos, equipos médicos, kit de tratamientos, suplementos dietarios y nutricionales, terapias de rehabilitación, traslados, tratamientos psicológicos y psiquiátricos, controles que se relacionen o deriven de la Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis y todo aquello que el profesional prescriba como necesario para mejorar la calidad de vida de los pacientes.

ARTÍCULO 4 - La autoridad de aplicación debe proveer a los servicios de salud públicos estatales medicamentos, insumos y suplementos dietarios y nutricionales para el tratamiento de pacientes que padecen Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis que no posean cobertura social.

ARTÍCULO 5 - Declárase a la Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis comprendida en la Ley 13853.

ARTÍCULO 6 – El Poder Ejecutivo debe celebrar los convenios previstos en el Artículo 18 de la Ley Nacional 27552 de Lucha contra la enfermedad de Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis, con el objetivo de garantizar su efectiva aplicación en todo el territorio.

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7 - Declárase de Interés Provincial la investigación científica vinculada a la Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis y la formación de profesionales de la salud especialistas en dicha patología, que se desempeñen en el sector público o privado, con la finalidad de formar recursos humanos que desarrollen equipos interdisciplinarios impartiendo conocimientos teóricos y prácticos, brindando formación e información sobre diagnóstico, tratamientos y procedimientos que favorezcan la atención de niños, niñas, adolescentes y adultos con Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis. A su vez debe implementar las medidas necesarias para articular la transferencia de los adolescentes a los centros de atención de adultos, a los fines de garantizar el seguimiento y la adherencia al tratamiento en el adolescente y adulto. El Poder Ejecutivo implementa acciones de promoción y desarrollo en la investigación científica y en la formación de profesionales, adoptando todas las medidas conducentes a tal fin.

ARTÍCULO 8 - Institúyase el 8 de septiembre de cada año como "Día de la Lucha Contra la Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis". La autoridad de aplicación realiza durante la segunda semana del mes de septiembre de cada año campañas de concientización y difusión de la problemática así como de detección temprana de la enfermedad, especialmente en los establecimientos educativos y en los efectores de salud provinciales, tanto públicos como privados, con el fin de sensibilizar sobre la importancia de la detección temprana y del acceso a tratamientos que permitan disminuir la morbilidad y mortalidad de la población afectada por la enfermedad. Para ello, puede recurrir al apoyo y asesoramiento de entidades científicas, asociaciones civiles y ONGs cuyo objeto esté vinculado a la Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis.

ARTÍCULO 9 - El Poder Ejecutivo queda facultado para realizar las modificaciones presupuestarias que considere pertinentes, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones presentes.

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAIDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 10 - Requierase a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, la implementación de un programa de mejoras habitacionales a fin de que aquellas personas diagnosticadas con Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis que, conforme al informe de asistencia social así lo demuestren, tengan garantizados los servicios esenciales y condiciones de habitabilidad de acuerdo a los requerimientos de la patología.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 06 de Octubre de 2022.

FIRMANTES: BLANCO – MAHMUD – LENCI – ESPÍNDOLA – RUBEO – SOLA.